DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	015
NO. RADICADO MERCURIO:	2024300807
FECHA DE REVISIÓN:	ENERO 25 DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE HACIENDA
MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	INTEGRADOR QUE SE ENCARGUE DE PROVEER LOS SERVICIOS DE: COLOCATION, HOSTING, CANALES DE COMUNICACIONES, PLAN DE CONTINGENCIA, SOPORTE MICROINFORMÁTICO, ADMINISTACIONS BASIS, ADMINISTRCION INFRESTRUCTURA, SISTEMA OPERATIVO, BASES DE DATOS, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ESTRATEGIA DE BACKUPS Y RECUPERACION, Y MONITOREO INFRAESTRUCTURA, ERO SAP Y NO SAP.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	PRORROGA 01: TREINTA Y UNO 31 DE ENERO DE 2024 PRORROGA 02: HASTA 21 DE ABRIL DE 2024
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 1.453.194.597,00
APORTES DEPARTAMENTO:	N/A
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES.	N/A
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP	N/A
NO. CDP:	7100047062
VALOR CDP:	$ 1.453.194.597.00
FUENTE DE RECURSOS:	TASA VEHICULOS
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	2020/004250258/4599017
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	0000000002
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JOSE-JOAQUÍN HERNANDEZ B

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio. De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Respecto del proceso presentado; es necesario tener en cuenta que la información aportada para la revisión por parte de la Dirección de Contratación, debe ser consecuente con la línea de tiempo de los contratos que se registran en la plataforma transaccional SECOP II. Esta circunstancia debe ser verificada por parte de entidad responsable de la prórroga y adición requeridas para garantizar que el contrato está vigente al momento de la solicitud de la misma.

En este mismo sentido, es necesario verificar la correcta aplicación de la disposición del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 que establece la obligación de las entidades estatales de publicar todos los documentos y actos administrativos que se generen en el desarrollo de un proceso de contratación, independiente de la modalidad, incluidos los contratos de prestación de servicios, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los mismos en el SECOP II.

Conforme lo establece la Ley 80 de 1993 “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, **expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.** Por lo anterior se recomienda incluir el ejercicio realizado por la entidad con la conversión respectiva.

Es necesario revisar y de ser necesario, actualizar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato y de sus derivados, conforme a la adición y prorroga requeridas.

INTEGRADOR QUE SE ENCARGUE DE PROVEER LOS SERVICIOS DE: COLOCATION, HOSTING, CANALES DE COMUNICACIONES, PLAN DE CONTINGENCIA, SOPORTE MICROINFORMÁTICO, ADMINISTACIONS BASIS, ADMINISTRCION INFRESTRUCTURA, SISTEMA OPERATIVO, BASES DE DATOS, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ESTRATEGIA DE BACKUPS Y RECUPERACION, Y MONITOREO INFRAESTRUCTURA, ERO SAP Y NO SAP

CONCLUSIONES

Concepto positivo para la modificación - adición y prórroga - del contrato.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018*"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca"*, estableció en capítulo I numeral 6: *"…*El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación.*…."*.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido. De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión. La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos. Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el acta respectiva.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

Proyectó: JOSE-JOAQUIN HERNÁNDEZ B.